

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, julio diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017).

ASUNTO:	Auto mediante el cual se ORDENA EMPLAZAMIENTO . (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014)
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2017-00018-00
PROCEDENCIA FGN:	296477 E.D Fiscalía 9ª Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADA:	MARÍA OFELINA VARGAS GONZÁLEZ C.C. 28.212.026 de Lebrija, Santander.
BIEN OBJETO DE EXT:	INMUEBLE identificado con Folio de Matrícula No. 314-12739 ubicado en la calle 4 Número 09 – 48 Barrio Villanueva del municipio de Piedecuesta, Santander.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

De acuerdo al **INFORME SECRETARIAL** que antecede y como quiera que revisada la actuación procesal, consta que ya se logró notificar personalmente del **AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO**¹, cumpliéndose de manera irrestricta el contenido del artículo 138 y de la forma prevista por el artículo 53 de la ley 1708 de 2014, al Dr. **CARLOS EDUARDO REY LANCHEROS** abogado de la afectada **MARÍA OFELINA VARGAS GONZÁLEZ**², así como la notificación por **ESTADO**³ al Dr. **JORGE AUGUSTO CAPUTO RODRÍGUEZ** Procurador 90 Judicial Penal II, al Dr. **ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA** del Ministerio de Justicia y del Derecho, y al Dr. **JOSÉ DARÍO GONZÁLEZ ORJUELA** Fiscal 9 Especializado adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

De manera supletoria y con el objeto de notificar a la afectada **MARÍA OFELINA VARGAS GONZÁLEZ**, se fijó **AVISO** con noticia suficiente el 7 de julio de 2017, de la manera prevista por el artículo 139 del mismo ordenamiento, como consta a folios 33 al 38 del cuaderno número 1 del juzgado. Resultando razonable, proporcional y adecuado, continuar con el **EMPLAZAMIENTO** conforme a las ritualidades del inciso 2º del artículo 140 del **CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**.

En consecuencia, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, ordena que se efectúe el respectivo **EMPLAZAMIENTO** por **EDICTO** a quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, respecto del bien inmueble objeto del Juicio de Extinción de Dominio, ubicado en la calle 4 Número 09 – 48 Barrio **HOYO CHIQUITO** del municipio de Piedecuesta, Santander, distinguido con folio de matrícula No. **314-12739**, a efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, advirtiéndoseles que de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO
Juez.

IQP/Lama 2017.

¹ Auto de Mayo 22 de 2017 Cuaderno del Juzgado Número 1 - Folio 3

² Cuaderno del Juzgado No. 1 - Folio 10, notificación personal a las 09:20 horas del 1 de junio de 2017.

³ Cuaderno del Juzgado No. 1 - Folio 18, notificación por ESTADO a las 08:00 horas del 14 de junio de 2017.